

**DISPONE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO
DE CONCESIÓN DE SUBSIDIO FORESTAL
REFERIDO AL DECRETO LEY N° 701, DE
1974**

Núm. 93.- Santiago, 26 de octubre de 2010.-

Visto: El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; el artículo 32, N° 6, de la Constitución Política de la República; el decreto ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal, y sus modificaciones; el decreto ley N° 2.565, de 1979; la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República. Considerando: Que en la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, se estableció la Glosa 01, de la partida correspondiente al Ministerio de Agricultura, que “Mediante decreto supremo del Ministerio de Agricultura, expedido bajo la fórmula por orden del Presidente de la República, deberá disponerse la suspensión del procedimiento de concesión del subsidio forestal que correspondería aplicar conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 701, de 1974, y mantener el aplicado durante el año 2005”.

Decreto:

Artículo único: Suspéndase el procedimiento de concesión del subsidio forestal que correspondería aplicar conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 701, de 1974, y manténgase el aplicado durante el año 2005.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Galilea Vidaurre, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-

Saluda atentamente a Ud., Álvaro Cruzat O., Subsecretario de Agricultura.